

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

**Denominación: Máster universitario en Abogacía y Procura**

**Universidad: Universitat de Barcelona**

La Comisión Específica de **Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **17 de mayo de 2023**, ha evaluado la propuesta de plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

## Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La Institución proporciona información básica sobre la titulación, que incluye su denominación, ámbito de conocimiento, universidad y centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de enseñanza. En concreto, consta de 90 ECTS y se ofrecen 180 plazas de nuevo ingreso en modalidad presencial. El ámbito de conocimiento es “Derecho y especialidades jurídicas”.

La denominación de la titulación es compatible con su nivel educativo establecido en el Marco catalán de calificaciones de la enseñanza superior (MCQES) y respeta la normativa legal vigente. Además, es coherente con su ámbito de conocimiento, y no da lugar a errores sobre sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido y, en su caso, efecto profesional.

El interés académico, científico, profesional y social de la titulación se justifica adecuadamente. El programa formativo es homologable internacionalmente y se incardina en la planificación estratégica de la universidad y del Sistema universitario catalán.

Los objetivos formativos y el perfil de graduación están bien definidos y son coherentes con la disciplina de la titulación y con su ámbito profesional.

También se identifican las actividades profesionales reguladas para las que habilita la titulación, tal como establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, según el cual las personas que deseen ejercer las profesiones de Abogacía o Procura deberán obtener el título profesional correspondiente.

## Resultados de aprendizaje

El perfil de aprendizaje está correctamente formulado en resultados de aprendizaje específicos y evaluables, que incluyen conocimientos, habilidades y competencias. Dichos resultados de aprendizaje se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación y son coherentes con el ámbito de conocimiento del programa.

Los resultados de aprendizaje son coherentes con la denominación del título, así como con los objetivos formativos y el perfil de graduación definidos, y están alineados con las competencias del art. 10 del RD 64/2023 y con el plan de estudios propuesto.

Finalmente, se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje.

## Admisión, reconocimiento y movilidad

La Institución proporciona información sobre la normativa y los procedimientos generales de acceso del estudiantado a la titulación.

El perfil de ingreso está correctamente definido, y es coherente con los criterios y procedimientos de admisión específicos de la titulación. Dichos criterios de admisión son claros, adecuados y pertinentes para el nivel MECES de la titulación y los resultados de aprendizaje pretendidos.

La Institución proporciona información sobre los criterios generales y la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos. Además, se aportan criterios específicos para el reconocimiento de créditos que son claros y coherentes con los resultados del aprendizaje pretendidos en la titulación.

Finalmente, se informa sobre los programas y acuerdos de movilidad a disposición del estudiantado propio y de acogida. Sin embargo, no se contemplan acciones de movilidad específicas para la titulación.

## Planificación de las enseñanzas

La Institución proporciona información sobre las materias y asignaturas que componen el plan de estudios y su secuencia. La propuesta formativa se ajusta a la disciplina, es homologable internacionalmente y mantiene plena coherencia con los objetivos formativos y el perfil de aprendizaje de la titulación. Además, la carga de trabajo prevista para el estudiantado es razonable, y existe una correcta aplicación de la normativa.

Los resultados de aprendizaje que el estudiantado debe alcanzar en cada una de las materias se formulan de forma clara, y son pertinentes a la disciplina y específicos de la materia, y son fácilmente evaluables. No obstante, la Comisión detecta que no se ha incorporado una mención específica a la perspectiva de género entre los resultados de aprendizaje de las materias obligatorias -solamente se ha incorporado en la Materia

optativa 13: Género-, por lo que no se justifica como la totalidad del estudiantado alcanzará los RA de titulación relativos a la perspectiva de género. Además, la Comisión recomienda modificar el RA1 “Desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado” de la Materia 15 "Prácticas académicas externas" e incluir el término “procurador”.

Las actividades formativas y metodologías docentes que se proponen son adecuadas para el nivel educativo, disciplina de la titulación y modalidad de impartición. Permiten el logro progresivo y coherente de los resultados de aprendizaje y las materias del plan de estudios. Además, los sistemas de evaluación son pertinentes para certificar el alcance del perfil de aprendizaje por parte del estudiantado.

Finalmente, se informa adecuadamente sobre las características del TFM y las prácticas académicas externas. En general, el planteamiento de ambas es coherente con los objetivos formativos de la titulación, y se supervisan y evalúan con criterios pertinentes y adecuados. Sin embargo, se recomienda que la memoria contenga el sistema de tutorización acorde a lo descrito en el art. 15 del Reglamento aprobado por el RD 64/2023. También, se recomienda integrar en la ficha de la asignatura los objetivos del programa de prácticas reseñados en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el RD 64/2023.

### **Personal académico y de apoyo a la docencia**

La institución proporciona información sobre el profesorado y los recursos humanos de apoyo a la docencia previstos para impartir la titulación.

En general, el profesorado dispone de un perfil académico y profesional adecuado a las características y requisitos de la titulación, y es suficiente con relación al número de estudiantes previsto. Sin embargo, la institución deberá aportar información para conocer el número de profesionales de la abogacía y de la procura y dar cumplimiento así al art. 12.1 del RD 64/2023 que establece que “el personal docente de todos los cursos de formación debe tener una participación equilibrada entre profesionales de la abogacía y la procura”. Además, se recomienda incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado por áreas o ámbito de conocimiento. También, se recomienda describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas alineado con lo establecido en el art. 15 RD 64/2023.

Cabe destacar que los méritos de investigación/profesionales del profesorado son relevantes y sus actividades se desarrollan en el ámbito concreto de las materias del máster.

Finalmente, el personal de apoyo a la docencia es suficiente y adecuado a las características y requisitos de la titulación.

### **Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios**

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios para el aprendizaje. Las instalaciones e infraestructuras educativas disponibles para la titulación son pertinentes para desarrollar las actividades formativas previstas y suficientes respecto al número de estudiantes.

Los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje son coherentes con la disciplina, la metodología docente y las necesidades de aprendizaje del programa formativo.

Finalmente, las prácticas académicas externas se llevan a cabo en centros adecuados que disponen de los recursos humanos y materiales necesarios para que el estudiantado realice todas las actividades formativas previstas. Sin embargo, para garantizar que el estudiantado pueda realizar las prácticas, la institución deberá aportar los convenios con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona y con el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona que, según especifican en la memoria, están en trámite.

### **Calendario de implantación**

La Institución informa del calendario de implantación.

Se informa también del plan de estudios que se extingue con la implantación del título, y el procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios en extinción es adecuado.

### **Sistema interno de garantía de la calidad**

La institución tiene implantado un Sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

Los medios de información pública ofrecen información relevante para los grupos de interés de la titulación.

## Resultados del informe

La Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora**:

- Incorporar la perspectiva de género entre los resultados de aprendizaje de las materias obligatorias.
- Aportar información para conocer el número de profesionales de la abogacía y de la procura y dar cumplimiento así al art. 12.1 del RD 64/2023.
- Visibilizar claramente la distribución entre profesionales y académicos, a efectos asegurar que se da cumplimiento al art. 4.4. de la Ley 34/2006 y al art. 12.1 del RD 64/2023.
- Distinguir entre la participación de abogados y la de procuradores en el plan de estudios, a efectos de asegurar que haya una relación proporcionada entre ambos.

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones**, que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

- Rectificar el contenido del resultado de aprendizaje 1 de la Materia 15 "Prácticas académicas externas", para incorporar el término "procurador".
- Incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado por áreas o ámbito de conocimiento.
- Describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas, en línea con lo establecido en el art. 15 RD 64/2023.
- Incorporar los convenios de prácticas suscritos con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, por un lado, y el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona.

La presidenta de la Comisión Específica de Ciencias Sociales 1

Irene Delgado Sotillos